



Oficio Circular Núm. 309-A-II 003 / 2014

México, D. F. a 30 de abril de 2014

**PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

Presente.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en congruencia con los diversos comunicados normativos emitidos tanto por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y por esta Unidad, se ha determinado que:

NO SE PRESENTARÁN ANTE ESTA UNIDAD PARA SU AUTORIZACIÓN, LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2013 Y SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO NO SE COMUNIQUEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS AL RESPECTO.

Independientemente de lo anterior, cada Ente deberá contar con la información que sustente los registros contables, para atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras y las autoridades competentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

C.P. NICOLÁS DOMÍNGUEZ GARCÍA

Con fundamento a lo establecido en el artículo 105, vigésimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C.P. Nicolás Domínguez García Director de Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Director General Adjunto de Normatividad Contable.

C.c.p. Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. Presente.
C.P. Laura Cedano Hernández, Directora de Normas. Presente.